



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE AGUASCALIENTES

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN Y ACREDITAMIENTO DEFINITIVO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DE AGUASCALIENTES PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2020-2023, EN LAS DIVERSAS MODALIDADES REPRESENTATIVAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 126 DE LOS ESTATUTOS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafos 1 y 3; 23, inciso c); 25, incisos a) y f); 34, párrafo 2, inciso c); 39, incisos c), d) y e); 43, párrafo 1, inciso b), párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 66, fracción VIII; 124 al 127, 158, 159, 165 al 171 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; así como las disposiciones de la normatividad intrapartidaria contenida en los artículos 1, 2, 11, 14, 18 al 22, 23, fracción III y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 4, 7, 12, 15 al 24, 27, 92 al 95 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; las Bases Quinta y Sexta de la convocatoria expedida el 29 de julio de 2020 por el Comité Ejecutivo Nacional para normar el proceso para la integración del Consejo Político Estatal para el período estatutario 2020-2023; artículos 2, 3 y 4 del manual de organización expedido el 3 de agosto de 2020 por la Comisión Estatal de Procesos Internos; así como en las demás disposiciones relativas aplicables; y,

CONSIDERANDO

- I. Que el Partido Revolucionario Institucional es una entidad de interés público en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con registro legal ante las autoridades competentes;
- II. Que el artículo 39, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que los Estatutos de los partidos políticos prevean los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos directivos, así como sus funciones y en consecuencia la existencia de una asamblea nacional o equivalente que será la máxima autoridad del Partido y de un comité nacional o equivalente, que sea el representante nacional del partido con facultades de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
- III. Que el Consejo Político Estatal es el órgano deliberativo de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinado a su respectiva asamblea y son corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política que acerca y vincula a dirigentes, cuadros y militantes en el ámbito de su entidad federativa; y que sus integrantes durarán en funciones tres años, salvo en el caso de que termine antes la representación que los incorporó en el Consejo;
- IV. Que en consecuencia, el Partido Revolucionario Institucional ha procedido al desarrollo de las acciones estatutarias orientadas a la conformación del Consejo Político Estatal para el periodo estatutario 2020-2023 y para esos efectos el Comité Ejecutivo Nacional expidió el 29 de julio de 2020 la convocatoria a miembros, militantes, cuadros, dirigentes,



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE AGUASCALIENTES

sectores, organizaciones y organismos especializados del Partido Revolucionario Institucional para que participen en el proceso de elección de las y los Consejeros Políticos integrantes del Consejo Político Estatal de Aguascalientes;

- V. Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Base Tercera Apartado A de la convocatoria aludida en el considerando que antecede, el 3 de agosto de 2020 la Comisión Estatal de Procesos Internos expidió el manual de organización para el proceso interno de elección de las y los Consejeros Políticos integrantes del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional para el período estatutario 2020-2023;
- VI. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 158 y 169 de los Estatutos y la Base Segunda, Apartado A de la convocatoria, la responsabilidad de la organización, conducción y validación de la elección de las y los Consejeros Políticos integrantes del Consejo Político Estatal del Partido correspondió a la Comisión Estatal de Procesos Internos;
- VII. Que la Secretaría General y la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal, en ejercicio de sus atribuciones procedió oportunamente a documentar la información partidista personalizada de los cuadros distinguidos del Partido que deben de integrarse como Consejeros Políticos Estatales en términos de las fracciones I, III, IV, V, VI, VIII, IX, X y XI del artículo 126 de los Estatutos, información que remitió en tiempo y forma a la Comisión Estatal de Procesos Internos;
- VIII. En cumplimiento de lo dispuesto por las Bases Trigésima Sexta y Trigésima Séptima de la convocatoria a los sectores y organizaciones, por medio de sus respectivas dirigencias remitieron en tiempo y forma a la Comisión Estatal de Procesos Internos los expedientes de la especie de cada proceso electivo, indicando las y los Consejeros Políticos Estatales electos como propietarios y sus respectivos suplentes;
- IX. Que para la elección de las y los 120 Consejeros Políticos Estatales de representación territorial y de las 18 personas titulares Presidentes de Comités Seccionales a que se refiere la fracción VII del artículo 126 de los Estatutos de conformidad con lo establecido por la convocatoria y su manual de organización se realizaron en tiempo y forma;
- X. Que la Comisión Estatal de Procesos Internos una vez que recibió de las dirigencias e instancias ya invocadas los expedientes correspondientes a los procesos electivos y de designación de las y los Consejeros Políticos Estatales a que se refiere el artículo 126 de los Estatutos ejerciendo sus atribuciones de única instancia con facultad para declarar la validez del proceso que nos ocupa, procedió al estudio caso por caso de todos los expedientes referidos en los anteriores considerandos verificando el cumplimiento de la normatividad intrapartidaria, procedió finalmente a emitir los acuerdos de validez y acreditamiento correspondientes.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado en uso de sus facultades estatutarias, reglamentarias y en estricta observancia de los principios de legalidad, imparcialidad,



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE AGUASCALIENTES

objetividad, certeza, equidad y definitividad que rigen su actuación, la Comisión Estatal de Procesos Internos adopta el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara la validez del proceso de elección de las y los Consejeros Políticos integrantes del Consejo Político Estatal de Estado de Aguascalientes para el período estatutario 2020-2023, a que se refiere el artículo 126 de los Estatutos, que rigen la vida interna del Partido.

SEGUNDO. Se reconoce la elección interna de las y los Consejeros Políticos Estatales por los sectores, organizaciones y las representaciones comprendidas en el artículo 126 de los Estatutos y se declara la procedencia del otorgamiento de las constancias a favor de las y los respectivos Consejeros Políticos que los acredita como miembros del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Aguascalientes con base en las relaciones de nombres que se consignan en el anexo único del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión Estatal de Procesos Internos efectúe la acreditación de las y los militantes que resultaron electos conforme a lo dispuesto por las anteriores disposiciones.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo y su anexo único entrarán en vigor el día de su expedición y publicación en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido www.priags.org

Dado en la ciudad de Aguascalientes, capital del Estado de Aguascalientes, por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, a los 23 días del mes de agosto de dos mil veinte.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos

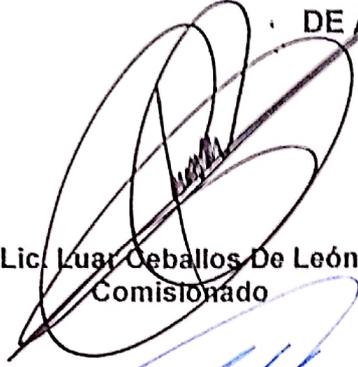
Liq. Francisco Ramírez-Martínez
Comisionado Presidente

Prof. Francisco Díaz Alvarado
Secretario Técnico

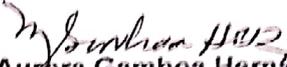
Lourdes Estrada A.
Reg. Lourdes Estrada Acosta
Comisionada



**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE AGUASCALIENTES**



**Lic. Luis Ceballos De León
Comisionado**



**Lic. Martha Aurora Gamboa Hernández
Comisionada**



**Dr. Alberto Solís Fariás
Comisionado**



**Ing. Francisco Rangel Martínez
Comisionado**